

*Decreto de 11 de agosto de 1851 mandando se traslade la Contaduría y Tesorería á la ciudad de Granada.*

El Senador Director del Estado – Considerando la necesidad que hai de trasladar a esta ciudad la Contaduría mayor de cuentas y la Tesorería general del Estado, asi para la pronta administracion de los negocios de hacienda, como para que no se rompa tal unidad administrativa tan necesaria en todo sistema rentístico: en uso de las facultades que le competen ha tenido ha bien decretar y

DECRETA:

Art. 1°. La Contaduría mayor de cuentas y las Tesorería general del Estado se trasladarán inmediatamente á la ciudad de Granada dentro de ocho días, á contar desde el en que se reciba el presente decreto.

Art. 2°. Los gastos que se impendan en esta traslación los satisfarán los Ministros de la Tesorería general ó la Receptoría de alcabalas de Leon á quienes se librarán las órdenes correspondientes.

Art. 3°. El Contador mayor de cuentas, y Ministros de Hacienda, no cumpliendo con el art. 1° quedarán por el mismo hecho suspensos del ejercicio de sus destinos.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda.

Dado en Granada, á 11 de agosto de 1851 – José del Montenegro.